

## **24. ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DE UNA COMUNICACIÓN NO SEXISTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL VALLE DE EGÜÉS**

*BOLETÍN N° 80 - 26 DE ABRIL DE 2018*

### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

En la sociedad actual contamos con un importante desarrollo normativo que reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Sin embargo, estamos todavía muy lejos de que esta igualdad formal sea reflejo a su vez de una igualdad real y efectiva. Una de las manifestaciones más notables de esta desigualdad es la invisibilización de las mujeres en el lenguaje y la comunicación así como su representación mediante imágenes sexistas y discriminatorias.

El lenguaje, base cultural de toda la sociedad, es el instrumento a través del cual las personas transmitimos los pensamientos, siendo la comunicación el elemento que más influye en la formación y transmisión de valores, comportamientos, tradiciones, etc. Los usos lingüísticos, utilizados y aprendidos por hombres y mujeres en un marco sociocultural desigual, mantienen y alimentan la desigualdad. El uso que se hace, refleja el androcentrismo y el sexismo presentes en la sociedad. De manera que mientras la utilización que hagamos de nuestras herramientas de comunicación (escrita, oral, audiovisual y/o icónica) siga haciendo invisibles a las mujeres, presentándolas como subordinadas o reproduciendo conceptualizaciones sexistas de mujeres y hombres, no conseguiremos conformar y formar parte de una sociedad en la que la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres sea una realidad. Así, a través de un uso no sexista del lenguaje y la comunicación contribuiremos a crear una realidad social más equitativa. Y por lo tanto, promover un uso no sexista del lenguaje y la comunicación es una tarea fundamental de cuantas entidades y personas estén comprometidas con la consecución de una sociedad igualitaria.

Cabe recordar, para evitar cualquier atisbo de duda, que el sistema lingüístico no es neutro. El lenguaje no es algo que haya nacido antes que las personas que lo hablan. El sistema de signos que usamos hoy en día es un instrumento que hombres y mujeres hemos ido elaborando, creando y recreando, para la comunicación y el pensamiento. De ahí que mediante la aprobación de esta Ordenanza, el Ayuntamiento pretenda evitar la ambigüedad de ciertos mensajes y poner de manifiesto la presencia de las mujeres en el discurso del lenguaje administrativo, sin violentar las normas gramaticales, y responder a la iniciativa encaminada a familiarizar al personal de la administración del Ayuntamiento del Valle de Egüés con las estrategias no sexistas que poseen el español y el euskera, y sensibilizarlo con los cambios que demanda la sociedad actual.

Y es que, por su innegable repercusión en la población, resulta imprescindible el empeño y el esfuerzo de la Administración Pública en esta toma de conciencia colectiva, ya que su influjo se advierte en la práctica totalidad de los sectores que afectan al desenvolvimiento individual y de los grupos sociales. Es fácil deducir, en consecuencia, la importancia de erradicar el sexismo

lingüístico del específico peculiar lenguaje de la Administración, tanto en sus relaciones internas, como en sus relaciones con la ciudadanía.

Valga como reflejo palpable del empeño y esfuerzo de varios Ayuntamientos de Navarra, la aprobación de Ordenanzas que regulan el uso y fomento de una comunicación y un lenguaje no sexista en sus respectivos municipios, véase Alsasua, Burlada, Huarte, Villava y Zizur Mayor.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en su artículo 14 apartado 11 establece, como criterio general de actuación de los poderes públicos, la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales culturales y artísticas. Asimismo, la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establece la necesidad de revisar los documentos emanados de la administración para garantizar que el lenguaje empleado en los mismos no sea sexista.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés, como Administración Local comprometida con la igualdad de mujeres y hombres, considera el desterrar el sexismo en el lenguaje y en la comunicación, y el sexismo en el mensaje, como una de sus obligaciones. Por tanto, asume la responsabilidad de garantizar el uso de un lenguaje y comunicación que haga visible por igual la presencia y el valor de todas las personas, evitando usos sexistas y androcéntricos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En consonancia con ello, el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Valle de Egüés-Eguesibar 2015-2018, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar en sesión celebrada el 16 de abril de 2015 contempla, dentro de los objetivos y acciones encaminadas a promover la igualdad dentro del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar, en el área denominada “Gobernanza igualitaria”, el objetivo de “disminuir hasta su eliminación el uso sexista del lenguaje en los documentos administrativos y en la comunicación oral”.

En esa misma línea, el documento estratégico La igualdad de género en las Entidades Locales de Navarra. Itinerario para la planificación, gestión y evaluación del trabajo de las áreas de igualdad municipales, elaborado por el Instituto Navarro para la Igualdad en coordinación con las técnicas de igualdad de las Entidades Locales de Navarra, contiene un área de intervención denominada “Gobernanza Local y Transversalidad de Género”. Una de las líneas estratégicas de esta área, la tercera, se dedica a “los procedimientos de trabajo municipal desde el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres” y entre otros, incluye el programa “Gestión de la información y política de comunicación”, cuyos objetivos son:

–Hacer un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en la actividad municipal.

–Fomentar un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en la comunicación con la ciudadanía.

–Generar las condiciones para que la información en materia de igualdad llegue al personal municipal y a la ciudadanía en general.

Conforme al citado Itinerario y de acuerdo al Plan de Igualdad, que establece que para su implementación deben aprobarse planes anuales de trabajo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, aprobó la Planificación del Ayuntamiento en materia de igualdad del 2017, y en ella se incluye una actuación consistente en “la elaboración de

normativa y procedimientos para la incorporación de un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la entidad local”. Es ahí donde se enmarca esta Ordenanza.

Por ello, siguiendo las disposiciones y normativas comunitarias de las Resoluciones 14.1. y 109 de la Conferencia General de la UNESCO, de las Recomendaciones aprobadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en 1990 y 2007, de la Orden de 22 de marzo de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y de la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, redactamos esta Ordenanza, evidenciando que ninguno de los procedimientos recomendados en ella transgreden las normas gramaticales del español ni del euskera.

Por tanto, esta Ordenanza nace con la intención de garantizar a la ciudadanía del Valle de Egüés la dispensa progresiva de comunicaciones, atención y servicio municipal que no presenten una imagen sexista o discriminatoria de las mujeres, propiciando un uso del lenguaje y la comunicación libre de estereotipos sexistas en la Administración, con la intención de que no solo sea un referente dentro del Ayuntamiento sino también para los Concejales, la ciudadanía y demás organizaciones y entidades del Valle.

Se garantizará de esta forma, el cumplimiento de toda la normativa vigente que vincula al Ayuntamiento en materia de igualdad, al tiempo que la ciudadanía, haciendo uso de los derechos que por ley le asisten, podrá requerir del Ayuntamiento la prestación de servicios que no la discriminen por razón de sexo, demanda que este Ayuntamiento en cumplimiento de la ley y en coherencia con sus compromisos con la igualdad, deberá atender inexorablemente.

Por todo lo expuesto anteriormente y en atención a la normativa citada y en especial a lo establecido en el artículo 324 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda la aprobación de la siguiente Ordenanza:

## **CAPÍTULO I**

### ***DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA***

Artículo 1. La presente Ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento del Valle de Egüés y todos sus organismos y entes dependientes.

Artículo 2. En aquellos servicios de competencia municipal, prestados por terceras entidades en utilización de cualquier fórmula de gestión, será de aplicación el Capítulo IV de la presente Ordenanza, en la medida en que les corresponda.

## **CAPÍTULO II**

### ***DE LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS***

Artículo 3. Los documentos, notificaciones y comunicaciones que el Ayuntamiento del Valle de Egüés dirija a otras Administraciones Públicas se redactarán, con carácter general, haciendo uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio.

### **CAPÍTULO III**

#### ***DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA***

Artículo 4. La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento del Valle de Egüés la utilización de un lenguaje no discriminatorio, tanto en castellano como en euskera.

Artículo 5. A los ciudadanos y las ciudadanas que se dirijan oralmente a la Administración se les atenderá con un lenguaje no discriminatorio. A tal efecto, el Ayuntamiento impartirá una formación para garantizar la presencia de personal municipal preparado en uso de lenguaje no sexista y comunicación incluyente en los lugares de trabajo de atención al público, en los términos del Capítulo IV de la presente Ordenanza.

### **CAPÍTULO IV**

#### ***DE LA IMAGEN EXTERIOR MUNICIPAL***

Artículo 6. El Ayuntamiento del Valle de Egüés y los Organismos autónomos dependientes de él, utilizarán un lenguaje libre de estereotipos sexistas cuando se dirijan de modo general a la ciudadanía, tanto en castellano como en euskera:

Se utilizará un lenguaje e imagen no sexista en los siguientes documentos:

- a) Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.
- b) Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.
- c) La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.
- d) La rotulación de dependencias y oficinas municipales, ropas y uniformes del personal municipal.
- e) La señalización tanto horizontal como vertical, y de lugares de interés turísticos, control de servicios e indicadores.
- f) Los documentos y modelos que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.
- g) Los folletos de información, propaganda, programas de fiestas, anuncios y carteles de las actividades municipales.

- h) Escritos de divulgación y boletines.
- i) Página web del Ayuntamiento e intranet.
- j) Contratos, convenios, facturación, etc.
- k) Cualquier otro medio o formato utilizado para reflejar la imagen exterior o institucional del municipio.

Artículo 7. Publicidad en los medios de comunicación.

La utilización no sexista y no discriminatoria de los mensajes en los anuncios municipales insertos en la prensa y en la publicidad en los medios audiovisuales (radio y televisión) serán una exigencia por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Artículo 8. Publicaciones.

Las publicaciones, documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, impresos, etc. que genere el Ayuntamiento del Valle de Egüés, sus organismos y empresas municipales así como el Acuerdo y/o Convenio colectivo del personal municipal se redactarán en un lenguaje no sexista.

Artículo 9. Las empresas adjudicatarias y concesionarias que actúen a cuenta del Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como las de explotación mixta y las entidades que reciban subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés y/o firmen Convenios de colaboración con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, utilizarán un lenguaje y una imagen conforme a los criterios de esta ordenanza, en la ejecución del correspondiente contrato, actuación subvencionada y/o actuación objeto de convenio, y así se deberá constatar explícitamente en los documentos del contrato, subvención o convenio.

Artículo 10. Se pondrá en conocimiento de las entidades anunciantes en soportes municipales, como por ejemplo mupis, programas de fiestas etc., la obligación de poner sus anuncios de forma no sexista y no discriminatoria, ofreciéndoles a través del Área de Igualdad materiales y/o manuales con los que puedan proceder a la correcta adecuación de anuncios y documentos.

## **CAPÍTULO V**

### ***DEL PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO INTERNO MUNICIPAL***

Artículo 11. En la plantilla orgánica anual, los puestos de trabajo se denominarán bien utilizando el sexo de la persona que lo ocupa o utilizando la doble forma (en masculino y en femenino).

Artículo 12. Todos los rótulos de los distintos departamentos, jefaturas y servicios se denominarán en genérico o se amoldarán al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupen.

Artículo 13. En las convocatorias de puestos de trabajo:

–La denominación del puesto de trabajo se realizará tanto en masculino como en femenino.

–En todas las convocatorias públicas de puestos de trabajo efectuadas por el Ayuntamiento, será obligatorio hacer un uso no sexista del lenguaje y de la comunicación en las pruebas, y en caso de incumplimiento, se penalizará de la manera en que se establezca en las bases de las convocatorias.

Artículo 14. En los expedientes de contratación para la gestión indirecta de servicios públicos, realizadas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, se incluirá una cláusula que recoja el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o discriminatorios para las mujeres y se valorará el uso no discriminatorio del lenguaje en la redacción del proyecto técnico.

## **CAPÍTULO VI**

### ***DEL FOMENTO DEL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN INCLUYENTE***

Artículo 15. El Ayuntamiento del Valle de Egüés organizará planes de formación, en los que se incluirá la elaboración o puesta a disposición de herramientas, dirigidos a la consecución de los objetivos contemplados en esta ordenanza. El Área de Igualdad, en coordinación con el resto de Áreas municipales, elaborará programas de actuación tendentes a aumentar el nivel de información y formación sobre temas referentes al uso no sexista del lenguaje administrativo y a la promoción del conocimiento y uso de formas de comunicación carentes de estereotipos discriminatorios en todos los ámbitos sociales.

Artículo 16. El Ayuntamiento del Valle de Egüés participará en iniciativas y campañas del Gobierno de Navarra y, coordinadamente, junto a otras entidades locales, en campañas dirigidas a una utilización no sexista del lenguaje y de la comunicación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.–Esta Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva.

Segunda.–El Área de Igualdad será la encargada de realizar el seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza y hacer propuestas sobre cualquier materia que lo garantice.

## **25. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL VALLE DE EGÜÉS**

*BOLETÍN Nº 80 - 26 DE ABRIL DE 2018*

### ***Exposición de motivos***

La Biblioteca municipal del Valle de Egüés es de titularidad municipal. La regulación de este servicio corresponde al excelentísimo Ayuntamiento del Valle de Egüés, quien deberá mantenerlo en perfectas condiciones de utilización de acuerdo con las directrices generales y de las derivadas de la presente normativa. El Ayuntamiento se ocupará del funcionamiento, mejora, organización y administración de las instalaciones a través de los servicios técnicos de la biblioteca.

Las dos instalaciones que conforman la Biblioteca Pública Municipal del Valle de Egüés están situadas en:

–Olaz, carretera Huarte, km 5.

–Sarriguren, calle Bardenas Reales, número 76 y 78.

La biblioteca pública es una institución de todas las personas. Quienes trabajan en ella están al servicio de la comunidad y ejercen el papel de administradores/as de los recursos de toda la población. Por ello, se comprometen a organizar los servicios de forma que alcancen al mayor número de personas y a considerar todas las sugerencias de mejora que la ciudadanía quiera plantear.

La biblioteca es un lugar público donde es necesario un comportamiento respetuoso que permita un ambiente agradable de encuentro, de lectura y estudio para toda la población.

Para que el servicio que se ofrece desde la biblioteca se desarrolle con la mayor eficacia es necesario que se sigan unas normas de convivencia que hacen necesaria y adecuada la aprobación y aplicación del presente Reglamento.

Los compromisos generales, derechos y deberes que se enumeran a continuación ya han sido recogidos por diferentes Bibliotecas Públicas del Estado, y por el Sistema de Bibliotecas Públicas de Navarra.

### ***I.***

#### ***Instrucciones generales***

Artículo 1. Por la presente ordenanza se regulan los aspectos más relevantes relacionados con el acceso y utilización de la Biblioteca Municipal del Valle de Egüés y los servicios prestados desde la misma a la ciudadanía.

## Artículo 2. Acceso.

El acceso a la biblioteca es libre y gratuito para todas las personas, con la siguiente particularidad:

–Bebes y niños/as de menos de 8 años deberán estar siempre acompañados/as de una persona adulta.

## Artículo 3. Horario.

La biblioteca municipal abrirá sus instalaciones al público a lo largo del año en un horario que será conforme al calendario anual aprobado por concejalía delegada. En general, para su confección, se tendrán en cuenta criterios de frecuencias de ocupación habituales de las personas usuarias, las sugerencias periódicas recibidas y el calendario laboral de los/as empleados/as públicos que para cada año sea aprobado. Dicho horario estará permanentemente expuesto al público.

## Artículo 4. Carné de la biblioteca.

El carné de usuario/a es el documento que permite utilizar los servicios de la biblioteca que requieren identificación, como el servicio de préstamo, acceso a los ordenadores o cualquier otro que indique el personal de la biblioteca. Cualquier persona puede solicitarlo y hacer uso del mismo.

El carné es gratuito, personal e intransferible: una persona no puede ceder su carné a otra para acceder a los servicios de biblioteca. Excepciones son las personas adultas que toman material infantil para sus hijos/as (no así si el material es para personas adultas).

Para obtener el carné se cumplimentará una solicitud que se facilitará en la propia biblioteca donde se harán constar los datos personales (nombre, apellidos, DNI, dirección, fecha de nacimiento, etc.), se mostrará el DNI/NIE o el pasaporte y se entregará una fotografía reciente, de tamaño carné.

En caso de que la dirección que conste en el documento de identificación presentado no coincida con la facilitada por el/la usuario/a, se podrá solicitar algún documento que justifique la vinculación con la localidad (trabajo, estudios, empadronamiento, facturas, etc.).

Para los/as menores de 14 años, la solicitud deberá estar firmada por el padre, la madre, el tutor o la tutora. Y será necesaria la presentación del DNI del menor si lo tuviese.

También se puede solicitar el carné a través de Internet:

Solicitud del carné de usuario de biblioteca-navarra.es.

Si los datos que se incluyen en el carné de lector/a sufrieran alguna modificación (cambio de domicilio, teléfono, etc.), el/la usuario/a debe informar a la biblioteca de éstos para posibilitar el aviso de documentos reservados, las reclamaciones de documentos en préstamo, etc. En caso de no hacerlo, el/la usuario/a será el único responsable de los perjuicios que puedan derivarse.